





DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFA/28.3/2C.27.3/00024-16  
 CIERRE No. 143/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

desprenden los hechos siguientes:

"... A verificar la existencia de ejemplares, partes o derivados de fauna silvestre dentro del sitio sujeto a inspección y elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas (nombre común y científico):

Respecto al este inciso, al permitimos el ingreso al domicilio sujeto a inspección no se observan ejemplares de fauna silvestre sin embargo se observaron los siguientes ejemplares de flora silvestre;

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
53	PATA DE ELEFANTE	Beaucarnea recurvata	CB-Br-01 al CB-Br-53
02	PATA DE ELEFANTE	Beaucarnea recurvata	CB-Bs-01 y CB-Bs-02
05	SOYATE	Yucca rostrata	CB-Yr-01 al CB-Yr-05
02	VARA DE CUETE, ARBOL DE LA HIERBA	Dasyllirion longissimum	CB-DI-01 al CB-DI-02
62	TOTAL DEL EJEMPLARES		

Mismos que se acreditaron mediante documento original de registro de colección privada, número F.22.01.02.01/1449/16 de fecha 05 de agosto del año 2016 expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sede en el Estado de Querétaro

B) Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes o derivados de vida silvestre descritos en el inciso A)

Derivado de lo anterior, se le solicitó a la persona inspeccionada al momento de la presente visita, que exhiba el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares descritos anteriormente en el inciso A, observando que los ejemplares descritos en el inciso A cuentan con el sistema de marcaje correspondiente.

C) Verificar el estado físico de los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre descritos en el inciso A)

Respecto de este apartado se infiere que los ejemplares descrito en el inciso A de la presente acta se encuentran en aparente buen estado físico toda vez que su estructura en tallo y hojas se observa sana, con una textura saludable y con un buen color foliar. Así mismo, se observa que se encuentran dispuestos a lo largo de un jardín, con espacio, sustrato y humedad suficiente que requieren dichos ejemplares, para su correcto crecimiento y desarrollo.

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. RN167/2016 levantada el 10 de noviembre del año 2016 esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció que el inspeccionado cumple con las obligaciones a las que se encuentra sujeto.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

**CONCLUSIONES**

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. QU167RN2016, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. RN167/2016 de fecha 10 de noviembre del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre y demás ordenamientos aplicables, lo anterior en virtud que durante la visita de inspección el C. [REDACTED] demostró la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre consistentes en 2 PATAS DE ELEFANTE (*Beaucarnea recurvata*), SOYATE (*Yucca rostrata*), VARA DE CUETE, ARBOL DE LA HIERBA (*Dasyllirion longissimum*) exhibiendo el registro de colección



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO:
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00024-16
CIERRE No. 143/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

privada de fecha 05 de agosto del año 2016 con número de oficio número F.22.01.02.01/1449/16 expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No QU167RN2016 así como al Acta No. RN167/2016 ambas de fecha 10 de noviembre del año 2016, que el C. demostró la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre consistentes en 2 PATAS DE ELEFANTE (Beaucarnea recurvata), SOYATE (Yucca rostrata), VARA DE CUETE, ARBOL DE LA HIERBA (Dasyilirion longissimum) exhibiendo durante la visita de inspección el registro de colección privada expedida el 05 de agosto del año 2016 mediante oficio número F.22.01.02.01/1449/16 por la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en tal virtud el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a C. que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or administrative code.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

014



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00024-16  
CIERRE No. 143/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE por ROTULÓN al C. [REDACTED]** de conformidad con lo establecido en el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/mgll

Ólã à àà[ ÁÉ Á  
] àà: à à[ Á  
~) àà ^) q Á\* àÁ  
FFÍ Á: à: Á  
]iã ^: à^ àà^ Á  
Ó^) ^: à^ Á  
Viã] ^) à^ Á  
O&^ [ à^ Á  
Q+{ àà) Á  
Ugà] àà^ Fhá  
+ààà) à^ à^ Á  
O^ à^ à^ Á  
Viã] ^) à^ Á  
O&^ [ à^ Á  
Q+{ àà) Á  
Ugà] àà^ Fhá  
Viã ..ã [ Á & à^ Á  
+ààà) à^ à^ Á  
Sã ^à à) q • Á  
Ó^) ^: à^ Á  
T à^ à^ Á  
Ólã à àà) Á Á  
O^ & à àà) Á  
á^ à^ Q+{ àà) Á  
à à [ Á àà^ Á  
O àà [ àà) Á Á  
X^) à^ Á  
Ugà] àà^ Fhá à  
à^ à^ à^ Á Á Á  
à+{ àà) Á Á Á  
&{ } à^ à^ Á  
] ^: [ ] à^ Á  
&{ } &{ } à) à^ Á  
^) à^ à^ [ ] à^ à^ Á  
à^) àààà à^ Á  
à^) àààà ^

